

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 157

Referencia:

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-08-1999

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N° 122-A- DE 7 DE JUNIO DE 1993, QUE CONCEDE ASILO TERRITORIAL A CIUDADANOS GUATEMALTECOS.

Dictada por: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 23865

Publicada el: 17-08-1999

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PUBLICO

Palabras Claves: Asilo, derechos de, Refugiados y asilo

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.470

Rollo: 197

Posición: 1003

"Artículo 91. - Poolpote. Se podrá deducir hasta el treinta por ciento (30%) del pool neto de cada día como acumulado del Poolpote. El setenta y cinco por ciento (75%) del Poolpote será distribuido al portador del boleto único que haya acertado el mayor número de carreras en el día. El restante veinticinco por ciento (25%) permanecerá acumulado".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12 numeral 9, y s.s. del Decreto Ley N°2 del 10 de febrero de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTA TEJADA CANO
Viceministra de Economía y Finanzas
Presidenta de la Junta de Control de Juegos

GUSTAVO PEREZ
SubContralor General de la República
Miembro Principal de la Junta de
Control de Juegos

H.L. ROBERTO ABREGO
Asamblea Legislativa
Miembro Principal de la Junta
de Control de Juegos

WILLIAM ACKERMAN AROSEMENA
Secretario de la Junta de Control de Juegos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO N° 157
(De 11 de agosto de 1999)

" Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 122 - a - de 7 de junio de 1993, que concede asilo territorial a ciudadanos guatemaltecos"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades Constitucionales y legales

CONSIDERANDO

QUE mediante Decreto Ejecutivo N° 122 - a - de 7 de junio de 1993, el Organó Ejecutivo concedió asilo territorial al ex-Presidente de Guatemala, señor, **JORGE ANTONIO SERRANO ELIAS** a su esposa **MAGDA IRMA BIANCHI LAZZARI DE SERRANO**, sus hijos **ARTURO SERRANO BIANCHI**, **JORGE ADAN SERRANO BIANCHI**, **JUAN PABLO SERRANO BIANCHI**, **MAGDA MARIA SERRANO BIANCHI** y **AMELIE SERRANO BIANCHI** todos de nacionalidad guatemalteca.

QUE mediante Decreto Ejecutivo N° 91 de 1 de mayo de 1999, se dejó sin efecto el asilo territorial a los ciudadanos guatemaltecos **MAGDA IRMA BIANCHI LAZZARI DE SERRANO**, sus hijos **ARTURO SERRANO BIANCHI**, **JORGE ADAN SERRANO BIANCHI**, **JUAN PABLO SERRANO BIANCHI**, **MAGDA MARIA SERRANO BIANCHI** y **AMELIE SERRANO BIANCHI**.

QUE mediante nota de 26 de julio de 1999, el Señor **JORGE ANTONIO SERRANO ELIAS** solicitó el restablecimiento del status de asilado de su esposa **MAGDA IRMA BIANCHI LAZZARI DE SERRANO**, sus hijos **ARTURO SERRANO BIANCHI**, **JORGE ADAN SERRANO BIANCHI**, **JUAN PABLO SERRANO BIANCHI**, **MAGDA MARIA SERRANO BIANCHI** y **AMELIE SERRANO BIANCHI**.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Restablézcase el status de asilado a la señora MAGDA IRMA BIANCHI LAZZARI DE SERRANO, sus hijos ARTURO SERRANO BIANCHI, JORGE ADAN SERRANO BIANCHI, JUAN PABLO SERRANO BIANCHI, MAGDA MARIA SERRANO BIANCHI y AMELIE SERRANO BIANCHI.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la Dirección de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia la expedición de este Decreto Ejecutivo para los fines de que trata el Decreto ley Número 16 de 30 de junio de 1960, modificado por el Decreto ley Número 13 de 20 de septiembre de 1965 y por el Decreto ley Número 38 de 29 de septiembre de 1966, sobre Migración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETO EJECUTIVO N° 158
(De 11 de agosto de 1999)

Por el cual se actualiza y reglamenta la aplicación del Decreto Ley No. 29 de 25 de septiembre de 1959, y sus reformas, relativas a la expedición de los pasaportes Diplomáticos, Consulares, Oficiales y Especiales

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para expedir los pasaportes Diplomáticos, Consulares, Oficiales y Especiales, con los cuales se acredita a los servidores públicos cuando viajan al extranjero.

Que algunas de las actuales normativas sobre la expedición de estos pasaportes están obsoletas de cara a las realidades actuales del Estado panameño.

Que es necesario actualizar y adecuar la interpretación de las normas que rigen la expedición de dichos pasaportes.

RESUELVE:

ARTICULO 1: EL Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad competente para expedir, autorizar y prorrogar los pasaportes diplomáticos, consulares, oficiales y especiales.

ARTICULO 2: Los pasaportes diplomáticos sólo se expedirán a las siguientes categorías de personas: